

Documento nº1

1812, junio, 23. Valencia de Alcántara

Oficio remitido por el Marqués de Monsalud, presidente de la Junta Superior y el Gobierno político de la provincia de Extremadura, a los vocales de la Junta Superior, convocándoles a la ceremonia de juramento de la Constitución política de la Monarquía de 1812.

1 hoja [folio]. Papel

Junta Suprema de Extremadura. ES.06015.AHP /19.4//JS116

Francisca Carrasco Pecos

ESTUDIO DOCUMENTAL

La Constitución de 1812, también conocida como la Pepa, ya que fue promulgada en Cádiz en la festividad de San José, 19 de marzo de 1812, es uno de los textos jurídicos más importantes de nuestra nación. Fue un texto revolucionario y novedoso que establecía por primera vez la soberanía nacional y la división de poderes, medidas ambas de carácter político y otras medidas de carácter social encaminadas a establecer los principios de libertad, igualdad, propiedad y seguridad.

Esta soberanía nacional ya había sido asumida, en gran medida, por el pueblo español, desde 1808, debido, a la negativa de una buena parte de la población a aceptar a José Bonaparte como monarca y al vacío de poder tras las abdicaciones de Bayona. La manifestación más palpable de la asunción de la soberanía por el pueblo fue la creación de las Juntas locales y provinciales que actuaban en nombre del rey pero que eran legitimadas por los ciudadanos.

La incuestionable importancia de la Constitución de 1812, hizo, que una vez aprobada, las Cortes de Cádiz dieran máxima prioridad a su difusión para el conocimiento y acatamiento de la misma. Así se decretó, inmediatamente, que fuera jurada por las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de este hecho nos da testimonio fidedigno el documento que tratamos. El fondo de la Junta Suprema de Extremadura, del que extraemos el documento, contiene una serie de decretos que inciden aún más en la importancia que las Cortes otorgan al texto constitucional.

En el Decreto de 30 de abril de 1812 se dice “Deseando las Cortes generales y extraordinarias que el texto de la Constitución política de la Monarquía Española circule y llegue sin la más mínima alteración...y atendiendo a que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del Estado, decretan que ningún particular...pueda reimprimir la Constitución...sin la previa autorización y licencia del Gobierno”.

El 30 de septiembre de 1812 se remite circular de la Junta Suprema de Extremadura a las cabezas de partido, para que las plazas de los pueblos donde se publique o se haya publicado la Constitución política se llamen con el nombre de las mismas, en cumplimiento del Decreto de 15 de agosto de 1812. Sirva como ejemplo, también, la

circular de 18 de marzo de 1812 en la que se señala: “La Regencia del Reino en consideración al plausible motivo de la publicación de la Constitución..., que se ha de ejecutar en el día de mañana, ha tenido a bien resolver que se de a la tropa de mar y tierra quatro reales por plaza en ...los días en que respectivamente se haga dicha publicacion”.

Hemos mencionado con anterioridad que tras los acontecimientos de mayo de 1808, surgen las Juntas Supremas Provinciales, con los que se pretendía organizar la resistencia contra las tropas francesas y asumir la administración en los territorios aún controlados por los españoles. Se constituyeron en pocos días dieciocho Juntas Provinciales, con dirección colegiada, de las que dependían a su vez muchas otras locales. Estuvieron compuestas por personas pertenecientes a los grupos sociales más influyentes. Entre ellas se encuentra la Junta Suprema de Extremadura, que dirigió y coordinó, las riendas de la provincia en este duro momento histórico, marcado por la Guerra de la Independencia.

El documento que nos ocupa es fiel reflejo de todo lo expuesto anteriormente , en él vemos como don Juan José Nieto Aguilar, Marqués de Monsalud, que había obtenido la presidencia de la Junta Superior y el Gobierno político de la provincia de Extremadura el 24 de noviembre de 1811, convoca a los vocales de la Junta, a la ceremonia de juramento, en la localidad de Valencia de Alcántara, para el día 24 de junio de 1812.

Refleja, claramente, que los principios constitucionales novedosos y revolucionarios del texto gaditano llegaron a nuestra provincia y que su divulgación estuvo asegurada, en este caso por la autoridad política, de este sistema de gobierno fundamentado en la participación ciudadana , que fue la Junta Suprema de Extremadura.

BIBLIOGRAFÍA

- Circular informando de que, con motivo de la publicación de la Constitución, se de a la tropa de mar y tierra una gratificación de cuatro reales. 18 de marzo de 1812. ES.06015.AHP /19.4//JS116.
- Circular informando de que, con motivo de la publicación de la Constitución, serán puestos en libertad los presos que no tengan penas corporales. 19 de marzo de 1812. ES.06015.AHP /19.4//JS116
- Circular sobre que no pueda reimprimirse la Constitución Política de la Monarquía Española. 30 de junio de 1812. ES.06015.AHP /19.4//JS11
- Constituciones españolas desde 1812 hasta 1978. Mérida: Escuela de Administración Pública, 2000
- GIL NOVALES, Alberto. Diccionario biográfico español 1808-1833 : personajes extremeños / Alberto Gil Novales. -- Mérida : Editora Regional de Extremadura, 1998. ISBN 84-7671-453-X
- GÓMEZ VILLAFRANCA, Ramón. Extremadura en la Guerra de Independencia española: memoria histórica y colección diplomática. Badajoz: Uceda Hermanos, 1908.
- SARMIENTO PÉREZ, José. José Galluzo y Páez: Capitán General y primer Presidente de la Junta Suprema de Extremadura, 1746-1817. Badajoz: Diputación, 2011. ISBN 978-84-7796-203-8
- Proclama de la Constitución enviada a la Junta Suprema para su difusión. 22 de agosto de 1812. ES.06015.AHP /19.4//JS116